



**Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal de la Universidad de Granada del incremento retributivo adicional del 1,5 por ciento previsto en el Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.**

El Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, autoriza en su artículo 23 un aumento adicional del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal del sector público, con efectos de 1 de enero de 2022, que tiene carácter adicional al 2 por ciento autorizado en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2022.

Este incremento adicional debe hacerse efectivo a partir de la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos los importes correspondientes a los meses de enero a octubre de 2022.

En el ámbito del sector público estatal, el apartado 5 del artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, habilita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos a actualizar, de acuerdo con el incremento adicional, las cuantías retributivas establecidas en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, así como a dictar las instrucciones necesarias para el abono de las cuantías correspondientes.

En virtud de la citada habilitación, se dictan las siguientes instrucciones:

1. La nómina del mes de noviembre de 2022 y las posteriores se abonarán incluyendo el incremento adicional del 1,5 por ciento. Este incremento adicional se aplicará con efectos de 1 de enero de 2022 y se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. Los atrasos de los meses de enero a octubre de 2022 correspondientes al incremento del 1,5 por ciento, se abonarán igualmente en la nómina del mes de noviembre, salvo que la habilitación responsable no disponga de todos los elementos formales necesarios o en otros supuestos en que por motivos técnicos no resulte posible, en cuyo caso se abonarán en la primera nómina en que sea posible. . En los recibos de nómina figurará el siguiente literal «Abono atrasos incremento 1,5 por ciento 2022...».

3. Los atrasos correspondientes al incremento del 1,5 por ciento se liquidarán de oficio para el personal que se encuentre en servicio activo durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos.

C/ Cuesta del Hospicio s/n  
18071 Granada.  
Tfno: 958243032  
Fax: 958243065

Gerencia





4. Situaciones distintas a las de servicio activo. Respecto al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada, ya sea por jubilación o por cualquier otra causa, o que hubiera perdido la condición de empleado público dentro del periodo referido en los números anteriores, los atrasos se liquidarán por la habilitación que abonó las retribuciones, previa solicitud del interesado. Si el empleado hubiera fallecido en ese mismo período, la petición se formulará por sus herederos conforme a Derecho Civil.

5. En el anexo a estas instrucciones se acompaña el modelo de solicitud del pago de los atrasos del 1,5 por ciento, que deberá ser presentado preferentemente, a través del registro electrónico de la Universidad de Granada, utilizando para ello el procedimiento de solicitud genérica <https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/> y seleccionando como destino de la solicitud el Servicio de Habilitación; excepcionalmente, podrá presentarse en cualquier Oficina de Asistencia en Materia de Registro, dirigido al Servicio de Habilitación de la Universidad de Granada (Código DIR3 U00800057).

6. Publicación de las cuantías retributivas 2022. Las cuantías de las retribuciones del año 2022 una vez aplicado el aumento adicional del 1,5 por ciento y el aumento del 2 por ciento previsto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, están disponibles en la sitio web del Servicio de Habilitación:

<https://gerencia.ugr.es/habilitacion/pages/retribuciones/retribuciones-2022-real-decretoley-182022>

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, publicados por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Rectora, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Granada, a 18 de noviembre de 2022  
LA RECTORA,

Fdo.: Pilar Aranda Ramírez

C/ Cuesta del Hospicio s/n  
18071 Granada.  
Tfno: 958243032  
Fax: 958243065

Gerencia

